

ESTATUTOS

Sección de Derecho Laboral

Artículo 1º.- Constitución y denominación.

Con el nombre de “**Sección de Derecho Laboral**”, nace como Sección colegial en el seno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, por tiempo indefinido y al amparo de, las Normas para la Constitución y Funcionamiento de Secciones aprobadas por la junta de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1995. Carece de personalidad jurídica propia aunque goza de autonomía económica.

Artículo 2º.- Domicilio de la sección.

El domicilio de la Sección, será el que ostente el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Artículo 3º.- Fines y objetivos.

Esta Sección tiene como fines y objetivos:

- a) Fomentar el estudio y difundir el conocimiento de la legislación, jurisprudencia y doctrina en la especialidad de Derecho Laboral, en coordinación con otras secciones colegiales y con la Comisión de Formación del Reicaz, así como impulsar y estudiar las reformas legislativas en las materias que propias del ámbito jurídico de la Sección.
- b) Intercambiar experiencias entre miembros de la Sección y otros compañeros sobre criterios judiciales, doctrinales, legislativos y de aplicación práctica del Derecho Laboral.
- c) Unificar criterios de actuación en las relaciones profesionales con los órganos judiciales, administrativos o de cualquier otro orden, y con los compañeros dedicados a nuestra temática y especialidades.
- d) Defender la labor profesional de los Abogados dedicados a asuntos objeto de materia de la Sección.
- e) Postular de forma teórica y práctica el más rápido y abierto desarrollo de todos los derechos recogidos en los Acuerdos, Tratados, Convenios internacionales, Constitución y ordenamiento jurídico.
- f) Organizar conferencias, mesas redondas, debates y cuantas actividades redunden en interés de la Sección y del Colegio de Abogados de Zaragoza, en colaboración en su caso con cuantas entidades docentes o divulgativas especializadas en la materia.

g) Fomentar cuantas iniciativas y actividades incrementen el debate y la participación en el Colegio de Abogados, así como promover la defensa de sus legítimos derechos e intereses.

h) Velar y denunciar o poner en conocimiento del Colegio aquellas actuaciones que puedan estimarse contrarias a la ética profesional, a la dignidad de nuestro trabajo y a la trascendencia social del mismo.

i) Emitir informes, dictámenes o trabajos que sean solicitados por la Junta de Gobierno del Colegio, o por cualquier otra entidad que pueda encomendárnoslo.

j) Cualquier otra finalidad que se estime de interés para el cumplimiento de sus fines y sea aprobada por la Asamblea.

Artículo 4º.- Miembros de la Sección.

1.- Podrán ser miembros de la Sección todos aquellos colegiados con o sin ejercicio, pertenecientes al Colegio de Abogados de Zaragoza.

La condición de miembro de la Sección se adquirirá por solicitud del interesado, donde expresará su deseo de pertenecer a ella, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de la Abogacía o en los presentes Estatutos, comprometiéndose a respetar en su integridad las normas reguladoras de la Sección. La solicitud irá dirigida a la Junta Directiva que decidirá lo que estime conveniente.

2.- Se establece un reconocimiento anual en forma de premio, otorgado por la Sección a persona vinculada al Derecho Laboral en Aragón que acredite, entre los candidatos propuestos por al menos un 20% de los miembros o por la propia Junta de Gobierno, unos mayores méritos en su conjunto. Los méritos se valorarán por la Junta, la cual decidirá por mayoría simple y de manera razonada la concesión del premio

Artículo 5º.- Derechos de los miembros de la Sección.

Son derechos de los miembros:

a) Asistir a las Asambleas Generales participando en ellas con voz y voto, así como a las reuniones de la Sección.

b) Ser electores y elegibles para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.

c) Participar en cuantas actividades desarrolle la Sección.

d) Disfrutar de los bienes e instalaciones de la misma.

Artículo 6º.- Obligaciones de los miembros de la Sección.

Son obligaciones de los miembros de la Sección:

- a) Comportarse en todo momento con corrección y lealtad hacia los demás integrantes de la Comisión y no realizar actividad alguna que pudiera ir en contra de sus fines.
- b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- c) Notificar los cambios de domicilio profesional o datos profesionales.
- d) Desempeñar las actividades que les hubiera encomendado la Junta Directiva y los cargos para los que hubieran sido designados o nombrados en la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 7º.- Pérdida de la condición de miembro.

La pérdida de la condición de miembro o colaborador de la Sección, siempre de acuerdo con las peculiaridades de cada tipo, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia, mediante carta dirigida al Presidente de la Junta Directiva.
- b) Por dejar de ser colegiado del Reicaz.
- c) A petición de la Junta Directiva y por decisión mayoritaria de la Asamblea General, cuando se entienda que ha actuado en contra o para fines distintos de los contemplados en los presentes Estatutos o por incumplir las obligaciones que éstos imponen.
- d) Por pertenecer a cualquier otra entidad incompatible con los principios de esta Sección a criterio de su Junta Directiva.

Artículo 8º.- Órganos de la Sección

Los órganos de la Sección son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva

Artículo 9º.- La Asamblea General

1.- La Asamblea General es el máximo órgano decisorio de la Sección. Estará constituida por todos sus miembros y adoptará sus acuerdos por el voto mayoritario de los presentes.

2.- Competencias.

Serán competencias exclusivas de la Asamblea General:

- a)** Disolución de la Sección.
- b)** Modificación de Estatutos.
- c)** Elección de miembros de la Junta Directiva y control de su gestión.

d) Aprobación, si procede, de los Presupuestos de la Sección.

La Asamblea podrá delegar en la Junta directiva todas aquellas competencias que no sean exclusivas.

3.- Convocatoria

La Asamblea General será convocada con carácter de ordinaria, obligatoriamente, al menos una vez al año.

Además podrá ser convocada en cualquier momento, con carácter de extraordinaria, cuando así lo decidiera la Junta Directiva o cuando lo solicitaren el 25% de los miembros de la Sección exclusivamente para los asuntos que se expresen en la convocatoria.

Las convocatorias a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán mediante circular remitida por correo electrónico a todos los miembros de la Asamblea; informando del orden del día; lugar y hora, en un plazo mínimo de 7 días naturales.

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.

Artículo 10º.- La Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva es el órgano al que corresponde la gestión y organización de la Sección en todas aquellas materias que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General. Decidirá sobre la admisión de nuevos miembros y sobre su baja disciplinaria siempre debidamente motivada dando traslado de dicho informe a la Junta de Gobierno del Colegio. Decidirá sobre la realización de las actividades e iniciativas de la Sección que considere adecuadas a sus fines.

2.- La Junta directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales, que se designarán 1º, 2º, 3º y 4º. La Junta designará, entre sus miembros, un Tesorero.

3.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que así lo acuerde el Presidente o dos tercios de la misma, regulando su propio funcionamiento por mayoría de votos.

4.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, de entre los miembros de la Sección, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.

5.- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros presentes, con voto de calidad del Presidente o del Vicepresidente, en caso de ser presidida por éste.

6.- La Junta Directiva, presentará un resumen anual de actividades realizadas.

7.- Se podrá solicitar la concesión de subvención al Colegio de Abogados, se fomentará la búsqueda de patrocinios públicos o privados para financiar las actividades propuestas por la Junta.

8.- Se faculta al Tesorero de la Junta Directiva para la administración y custodia de las cantidades que en su caso se recauden, solicitando a la Junta del Colegio el oportuno permiso de utilización del N.I.F. del REICAZ para la apertura de una cuenta bancaria propia.

9.- La Junta Directiva decidirá sobre la creación o supresión de distintas comisiones técnicas, especializadas en cada una de las áreas que aborde la Sección.

10.- Cuando se produzca una o hasta un máximo de tres vacantes en el seno de la Junta Directiva, atendiendo siempre a las necesidades e intereses de la Sección, se podrá optar entre cubrir o no provisionalmente las vacantes que puedan producirse en el seno de la misma.

a) Si se opta por cubrirlas, las vacantes que se produzcan lo serán de forma provisional por un miembro de la Sección designado por la propia Junta Directiva, hasta la próxima convocatoria electoral, por lo que la duración del nombramiento será hasta la citada fecha.

b) Cuando se opte por no cubrir la vacante o las vacantes producidas, se mantendrá la misma hasta que, ya sea estatutariamente o por otras circunstancias, hasta la celebración de la próxima Asamblea General en cuyo Orden del Día se incluirá la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos vacantes, pudiendo los miembros de la Sección presentar candidaturas en lista abierta.

Artículo 11º.- Funciones del Presidente y del Vicepresidente.

1.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

a) Presidir las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva y las reuniones de la Sección.

b) Confeccionar el orden del día de las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva; pudiendo delegar dichas funciones en el Secretario.

c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Sección.

d) Representar a la Sección en cualquier acto en los que se requiera su asistencia o colaboración.

e) Realizar las necesarias funciones de coordinación y mediación con la Junta de Gobierno del Colegio y demás secciones y órganos colegiales.

2.- El Vicepresidente, tendrá las mismas funciones que el Presidente en caso de ausencia de éste.

3.- En sustitución del Vicepresidente por las mismas circunstancias, actuará el Vocal 1º.

Artículo 12º.- Funciones del Secretario.

1.- Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Asambleas Generales, de la Junta Directiva y de las reuniones mensuales, y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Dirigir la Secretaría y encargarse de la correspondencia, así como redactar y cursar las convocatorias para la Asamblea, reuniones de la Junta Directiva cuando así fuera necesario.
- c) Extender con el visto bueno del Presidente las certificaciones que correspondan.
- d) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de la Sección.
- e) Facilitará copia de las actas de las sesiones a los miembros de la Comisión que así lo soliciten.
- f) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

2.- El Vocal 2º suplirá al Secretario en las anteriores funciones en caso de ausencia de éste.

Artículo 13º.- Recursos económicos de la Sección.

Los recursos económicos de la Sección servirán para paliar los gastos que conlleve la organización de la Sección y de las actividades, en especial todos los gastos relativos a las Jornadas de Derecho Social, los gastos de invitados, subvenciones de los miembros actividades formativas (congresos, certámenes...), la edición de un boletín o pág. web, y todos aquellos otro que decida la Asamblea siempre en función de los recursos obrantes.

Los recursos económicos de la Sección están integrados por:

- a) El producto de los rendimientos de sus actividades o del patrocinio de terceros con respeto a las normas deontológicas de la profesión.
- b) El importe de las subvenciones que concedan organismos públicos o privados.
- c) Cualquier otro que no se oponga a la legalidad vigente ni a los fines de la Sección, ni a las normas deontológicas.

Artículo 14º.- Disolución de la Sección.

La Sección se disolverá, por voluntad de sus miembros manifestado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea.

En caso de contar con fondos remanentes, una vez asumidos los gastos pendientes, la Junta deberá ingresarlos en la partida de ayuda al compañero del Colegio.